Municipio de La Unión	**INVITACIÓN MINIMA CUANTIA**	**CODIGO:** F-GC-012 **VERSIÓN:** 001 **Fecha Elaboración:** 20/05/2020

INVITACIÓN PÚBLICA N.º MINC 005- 2026

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

EL MUNICIPIO DE LA UNION, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, está interesado en recibir su oferta dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 1º del Art. 2º de la ley 1150 de 2007 y el Art 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE LA UNION, realizó los correspondientes estudios previos que justifican la presente invitación pública.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Municipio de LA UNION – Antioquia, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior al presente proceso de selección, haciendo recomendaciones escritas y oportunas de cara a la ejecución del programa, proyecto o contrato a esta Administración, así como ante los organismos de control del Estado, para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, el inciso tercero del artículo 66 de la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082/2015 para lo cual pueden consultar este proceso en el SECOP II.

1. FUNDAMENTO LEGAL: Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015- Decreto 1860 de 2021

Los estudios y documentos previos, así como cualquiera de sus anexos y formatos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

La selección del contratista se realiza a través del procedimiento de MINIMA CUANTIA.

Adicionalmente, antes de postularse en el presente proceso, es necesario que lea las siguientes recomendaciones:

- ✓ Leer cuidadosamente el contenido del invitación pública y las preguntas realizadas en el link cuestionario del SECOP II.
- ✓ Verificar que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- ✓ Cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en la invitación pública.
- ✓ Tener en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
- ✓ Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma del SECOP II y la presentación tanto de observaciones y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse únicamente por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale la plataforma.

El presente proceso se podrá consultar en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Es de aclarar que todo acto dentro del proceso deberá surtirse mediante esta aplicación.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la página web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del mismo.

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es contratacion@launion-antioquia.gov.co En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad ya sea general o particular, por lo cual ante dicha situación por favor remitirse al documento "PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguientes link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

PRINCIPIOS ORIENTADORES:

A. Los principios que rigen el presente proceso de selección, son los consagrados en el artículo 209 Constitucional, en concordancia con los estipulados en los artículos 23 y siguientes de la ley 80 de 1993.

B. La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", contiene disposiciones en materia de contratación pública que deben ser reglamentadas por el Gobierno Nacional en la órbita de su competencia, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de "Mínima Cuantía"

C. Que la modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección (Art. 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082/2015).

D. Para la realización de este proceso de contratación es necesario aclarar a los interesados en participar, a la ciudadanía en general y a los organismos de control pertinentes, que el Municipio de LA UNION – Antioquia, se encuentra interesado en la contratación de los bienes y servicios que se contemplan en la presente invitación en las condiciones y reglas establecidas igualitariamente de conformidad con los establecido en la ley 1150 de 2007, acorde con su régimen legal especial, dando aplicación a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

E. El presente proceso cuenta con los estudios previos exigidos por el ordenamiento jurídico, los cuales se encuentran en documento anexo a este proceso y los cuales hacen parte integra de la presente invitación.

SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL CENTRO TRANSITORIO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES (CETRA) EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MUNICIPALES CON RELACIÓN A LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, LEY 1098 DE 2006.

Alcance del Objeto Contractual: Desde la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, a través de La Comisaría de Familia y demás autoridades, se busca garantizar los servicios especializados para el cuidado y atención de menores capturados en actos delictivos; esto con el fin de comprender sus necesidades individuales mientras se brinda un entorno seguro y adecuado para los jóvenes, durante el cual se llevará a cabo una evaluación integral de su situación jurídica, colaborando estrechamente con las autoridades competentes para determinar los pasos a seguir.

Asimismo, se trabajará de manera articulada con las autoridades competentes para analizar cada caso y determinar los pasos a seguir, en cumplimiento de la normativa vigente y garantizando la protección de los derechos de los menores involucrados.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO UNSPSC:

Con base en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 del año 2015, se clasifica el bien o servicio objeto del presente proceso en el cuarto grado de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

CÓDIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN
92101703	SERVICIOS DE CASAS DE PASO.

CONDICIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Custodiar al Menor Infractor en las Instalaciones que el contratista disponga y con el esquema de seguridad y disciplina enmarcadas en los derechos del adolescente.

2. Garantizar la alimentación (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios) de buena calidad que cumpla los estándares de calidad, al menor infractor en su calidad de paso por el CETRA.

3. Acompañar psicológicamente al menor infractor fortaleciendo los procesos formativos, vocacionales y la construcción de valores.

4. Capacitar al menor infractor en derechos y deberes como eje transversal del proceso formativo del niño, niña y adolescente, garantizando procesos educativos formales y certificados que permitan la reinserción social.

5. Brindar una infraestructura adecuada en el desarrollo de la atención del menor infractor en concordancia con la Ley y los Derechos del menor.

6. Mantener informado al Comisario de Familia y/o Supervisor del contrato de la evolución y estado del adolescente remitido al CETRA.

7. Atender y dar respuesta a las solicitudes o consultas que realice el supervisor del contrato, en relación al mismo, con la mayor prontitud posible.

ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.

2. Cumplir en forma eficaz y oportuna la labor que mediante este contrato se le encomienda.

3. El contratista deberá presentar las garantías dentro de los términos correspondientes por la entidad.

4. El contratista se compromete a cargar los informes respectivos en el Secop II y demás documentos que se generen en la ejecución del contrato, una vez aprobados por el supervisor.

5. Ejecutar su labor de acuerdo a las instrucciones o directrices que de manera general sean acordadas con EL MUNICIPIO.

6. El contratista asume la responsabilidad con los menores de edad entregados en custodia.

7. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna.

8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en los estudios previos y el contrato, en caso de tardanza, a mantener el equilibrio financiero del convenio, mediante el pago de los intereses de mora estipulados en la ley 80 de 1993.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Facilitar todos los bienes muebles o inmuebles, enseres, información y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

DATOS DEL PROCESO

PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($ 22.450.000), incluidos todos los costos indirectos.

DISPONIBILIDAD N°:235 **Fecha:** 13 de febrero de 2026.

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto; lo que suceda primero, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026

4.3. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Se efectuaran pagos parciales conforme a la cantidad de servicios prestados por el contratista y requeridos por la Entidad en el periodo de cobro, de conformidad a los valores presentados en la propuesta; además presentando la correspondiente factura y/o cuenta de cobro y se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por ley deban realizarse.

1. Estampilla Pro - Hospital 1%
2. Estampilla Pro - Cultura 2%
3. Estampilla Pro - Adulto Mayor 4%
4. Industria y Comercio 1%
5. Tasa Pro - Deporte y recreación 1%
6. Pro - Justicia 2%

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Municipio de la Unión Antioquia.

4.5. FORMA DE EVALUACIÓN: La Entidad evaluará económicamente las ofertas con base en el valor total ofertado para la vigencia 2026, atendiendo que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de atención integral en el Centro Transitorio para Adolescentes Infractores (CETRA). Para efectos comparativos, se seleccionará la oferta habilitada que presente el menor precio total, siempre que no exceda el presupuesto oficial y que incluya todos los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el objeto contractual (alojamiento y custodia, alimentación, acompañamiento psicosocial y pedagógico, talento humano, logística, reportes y demás obligaciones exigidas), así como los impuestos, tasas y contribuciones aplicables.

La verificación de requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas mínimas se realizará inicialmente respecto de la oferta de menor precio total; si esta no cumple, se procederá a verificar la oferta ubicada en segundo lugar y así sucesivamente, hasta encontrar una oferta habilitada. En caso de que ninguna oferta resulte habilitada, el proceso se declarará desierto.

La aceptación de la oferta se realizará por el valor total del presupuesto oficial y el pago se efectuará de manera mensual contra ejecución y recibo a satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, el informe de ejecución y la acreditación de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales a que haya lugar, sin exceder el valor total del contrato.

5. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate La entidad aplicará los criterios de conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de la Unión - Antioquia utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1). Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2). De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3). De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4). De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de

cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5). De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6). De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i). La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii). El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7). De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9). De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10). De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito

podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11). Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12). En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

SOLIDARIDAD, UNION Y PAZ
ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Una vez analizadas las condiciones del servicio a contratar y su nivel de exposición, el Municipio considera necesario exigir una garantía que respalde el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la calidad del servicio prestado. Además, por tratarse de la operación de un centro transitorio con custodia, alojamiento y atención integral de adolescentes, resulta procedente incorporar un amparo de responsabilidad civil extracontractual, orientado a cubrir eventuales daños a terceros derivados de la ejecución del contrato. La exigencia de estos amparos busca asegurar continuidad, oportunidad y calidad en la prestación del servicio, y mitigar afectaciones administrativas y jurídicas ante incumplimientos o fallas en la ejecución.

En consecuencia, el contratista deberá constituir a favor del Municipio de La Unión una garantía única, expedida por aseguradora legalmente autorizada, dentro del término señalado en la invitación y como requisito previo para el inicio de la ejecución. La garantía deberá mantenerse vigente durante toda su vigencia y ajustarse cuando se modifique el plazo o el valor del contrato. Ningún amparo podrá ser cancelado, reducido o modificado sin autorización previa y escrita del Municipio. La constitución de la garantía no exonera al contratista de las responsabilidades legales que se deriven de la ejecución del contrato.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Responsabilidad civil extracontractual (recomendado por la naturaleza del servicio)	Mínimo 100 SMMLV (o el valor que defina la entidad en la invitación)	Plazo de ejecución del contrato

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE LA UNION.

REQUISITOS HABILITANTES:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS: El Municipio de La Unión verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas exigidas de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La verificación se efectuará inicialmente respecto de la oferta de menor precio; si dicha oferta no cumple, se procederá a verificar la siguiente en orden ascendente de precio, y así sucesivamente, hasta encontrar una oferta habilitada.
La Entidad aplicará las reglas de subsanabilidad en los términos previstos en la normativa vigente y en esta Invitación, otorgando el término preclusivo que corresponda para aportar o aclarar documentos subsanables. Si ninguna de las ofertas resulta habilitada, el proceso se declarará desierto.

ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN

CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar únicamente personas jurídicas (incluidas entidades sin ánimo de lucro) cuyo objeto social sea compatible con la prestación de servicios de atención integral, protección y restablecimiento de derechos de NNA y/o operación de hogares de paso, centros transitorios o servicios equivalentes para adolescentes, y que cuenten con capacidad institucional para operar el servicio en la subregión del Oriente Antioqueño.

No.	Requisito	Observación mínima
1	Carta de presentación de la oferta	Suscrita por el representante legal. Incluye aceptación de condiciones técnicas.
2	Oferta económica	Según formato y condiciones de la invitación. No subsanable.
3	Certificado de existencia y representación legal	Expedido por Cámara de Comercio (o autoridad competente si ESAL), con fecha no mayor a 30 días. Debe evidenciar: representante legal y facultades

No.	Requisito	Observación mínima
		para contratar. Duración de la persona jurídica: al menos hasta 31/12/2026 y un (1) año más.
4	Copia del documento de identidad del representante legal	Cédula.
5	RUT actualizado	Actividades económicas compatibles con el objeto.
6	Certificación de aportes a seguridad social y parafiscales	Certificación firmada por revisor fiscal (si está obligado) o por contador y representante legal, según aplique.
7	Antecedentes y verificación de inhabilidades del representante legal	Procuraduría (disciplinarios), Contraloría (fiscales) y Policía, medidas correctivas, con fecha no mayor a 30 días.
8	REDAM (representante legal)	Vigencia no mayor a 3 meses.
9	Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores	Consulta vigente no mayor a 30 días (del representante legal y del personal que vaya a tener contacto directo con NNA, al inicio de ejecución).
10	Paz y salvo municipal	Expedido por Tesorería Municipal.
11	Manifestación de no inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses	Bajo gravedad de juramento, firmada por representante legal.
12	Consorcio, Unión temporal	Documento de constitución, porcentajes, representante, y cada integrante aporta sus documentos 3 a 11

CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA.

El proponente deberá anexar certificación suscrita por el representante legal donde conste, como mínimo:

a) Que cuenta con infraestructura física idónea para la custodia y permanencia transitoria de adolescentes (zonas de alojamiento, alimentación y espacios mínimos para atención psicosocial), con condiciones de seguridad y disciplina compatibles con derechos de NNA.

b) Que dispone del talento humano mínimo para la atención integral (al menos componente psicosocial y coordinación operativa), y que garantizará el servicio de alimentación (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios) con cumplimiento de condiciones sanitarias.

c) Que cuenta con protocolos operativos de ingreso, permanencia, seguimiento y reporte a la autoridad municipal (Comisaría/Supervisión), y rutas de atención para salud/urgencias cuando aplique.
(Esto no "califica", solo habilita: si no lo aporta, no cumple condiciones técnicas mínimas.)

EXPERIENCIA.

Requisito: experiencia mínima de tres (3) años en la prestación de servicios relacionados con: operación de hogares de paso/centros de atención transitoria, atención integral a NNA, o servicios institucionales equivalentes de protección y acompañamiento psicosocial y/o pedagógico.

Forma de acreditar:

- Ejecutar y acreditar mínimo dos (2) contratos terminados y/o liquidados, cuyo objeto sea similar o equivalente al requerido.
- El valor acumulado de esos contratos deberá ser igual o superior al sesenta por ciento (60%) del presupuesto oficial del presente proceso.

- Cada certificación debe indicar como mínimo: contratante, contratista, objeto, valor, fecha de inicio y terminación, y constancia de cumplimiento.

Cuando el proponente se presente en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia se acreditará de manera conjunta con la sumatoria de los contratos aportados por sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación. En todo caso, al menos uno (1) de los integrantes deberá acreditar, por sí solo, mínimo un (1) contrato terminado y/o liquidado cuyo objeto sea similar o equivalente al requerido, y entre todos los integrantes deberán cumplir el valor acumulado igual o superior al sesenta por ciento (60%) del presupuesto oficial. Para efectos de verificación, cada certificación deberá indicar el integrante que la aporta y, en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, se deberá señalar el porcentaje de participación y las actividades o responsabilidades asignadas a cada integrante.

6. CAUSALES RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se eliminará la propuesta que presente cualquiera de las siguientes falencias:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y la ley 1150 de 2007, la omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás impedirá tenerla en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

El Municipio de LA UNION podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

2. Cuando el proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en esta invitación pública.
3. Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.
4. Cuando no se cumplan los porcentajes de participación mínimos establecidos para la conformación de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
5. Cuando su valor exceda el del presupuesto oficial.
6. Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo con base en las disposiciones del Decreto 1082/2015 Art 2.2.1.2.1.5.1.
7. Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en esta invitación pública
8. Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
9. Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el Formulario "PROPUESTA ECONÓMICA".
10. Por no considerar las modificaciones a la invitación pública que mediante adendas haya hecho la Administración Municipal.
11. Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias de la invitación pública.
12. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso.
13. Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con esta invitación pública se constituya en elemento habilitante requerido para ponderar la oferta.
14. Cuando no se incluya la propuesta económica y la propuesta técnica, o no estén debidamente suscritas por el representante legal o la persona autorizada para ello.
15. Cuando el representante legal tenga restricciones para contratar y no adjunte con la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
16. Cuando la oferta no sea presentada en el lugar indicado en el cronograma o de forma extemporánea
17. Cuando la oferta no sea presentada por el representante legal o un tercero con poder especial de conformidad Con lo establecido en el artículo 5 del DL. 019 de 2012.
18. Cuando se modifique con la oferta las especificaciones técnicas de los bienes o servicios requeridos.
19. Cuando el proponente incumpla con los requisitos exigidos en la convocatoria y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley
20. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
21. Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.

7. CRONOGRAMA

Municipio de La Unión	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA	CODIGO: F-GC-012 VERSIÓN: 001 Fecha Elaboración: 20/05/2020

La administración municipal, para efecto de dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los articulos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020; en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual rige a partir del 24 de marzo de 2022; establece el siguiente cronograma complementario al publicitado en plataforma SECOP II así:

Actividad	Fecha	Hora	Lugar
Publicación de la invitación y estudios previos	18 de febrero de 2026	9:30	SECOP II
Plazo para presentar observaciones a la invitación y solicitudes de limitación a mipymes	19 de febrero de 2026	9:30	SECOP II
Publicación de respuestas a observaciones	19 de febrero de 2026	12:30	SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	19 de febrero de 2026	13:30	SECOP II
Publicación del aviso indicando si se limita a mipymes o si pueden participar todos los interesados	19 de febrero de 2026	15:30	SECOP II
Presentación de ofertas (mínimo 1 día hábil después del aviso)	20 de febrero de 2026	15:30	SECOP II

SOLIDARIDAD, UNIÓN Y PAZ
ALCALDIA MUNICIPIO DE LA UNION

Apertura de ofertas	20 de febrero de 2026	15:15	SECOP II
Publicación del informe de presentación de ofertas	20 de febrero de 2026	17:15	SECOP II
Publicación del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes	21 de febrero de 2026	9:30	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	23 de febrero de 2026	9:30	SECOP II
Publicación de respuesta a observaciones al informe de evaluación	23 de febrero de 2026	12:30	SECOP II
Comunicación de aceptación de oferta	23 de febrero de 2026	15:30	SECOP II

Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.

El presente proceso de contratación **N.° MINC 005-2026,** puede ser limitado a Mipyme, de conformidad con lo siguiente:

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a Mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibidem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

ALCALDIA MUNICIPIO

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

8. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

Dentro del plazo señalado para la adjudicación, también podrá declararse desierto el proceso, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 – Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2. La Administración Municipal declarará desierto el proceso en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste a la invitación pública o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión, el cual será publicado en la página del SECOP.

- Cuando no se presente ningún oferente.
- Cuando ninguno de los oferentes logró acreditar los requisitos habilitantes.

- Cuando se advierta que la entidad cometió un error que hace imposible la adjudicación en condiciones objetivas.

9. REGLAS PARA EXTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS

En caso de que la entidad requiere extender cualquiera de las etapas previstas, deberá informarlo por lo menos el día anterior a que se surta la actuación, mediante un aviso en el SECOP II, publicando las nuevas fechas del cronograma.

Dada en el Municipio de La Unión Antioquia a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

	NOMBRE-CARGO	FIRMA
Proyectó	**DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS** Jurídico -Oficina de Contratación	
Revisó	**DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA** Secretario de Gobierno y Servicios Generales	
Aprobó	**DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA** Secretario de Gobierno y Servicios Generales	
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

CARTA DE PRESENTACIÓN

LA UNION – Antioquia, _____

SEÑORES
MUNICIPIO DE LA UNION
E.S.M.

Nosotros los suscritos: _____ de acuerdo con la invitación publica N° presentamos propuesta para el objeto de la referencia y, en caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a ejecutar el contrato correspondiente.

Declaro que ostento capacidad para comprometerme o comprometer la sociedad que represento o la modalidad de asociación.

Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni el contrato probable que de ella se derive.

Que conocemos la información general y demás documentos de las bases de contratación del presente proceso y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos, en cuanto al plazo, condiciones y especificaciones técnicas y en general tolo lo solicitado en la invitación pública.

Que el valor de nuestra propuesta es de $_____

Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibición especial para contratar.

Que hemos leído los documentos publicados en el portal de contratación relacionados con el presente proceso y que aceptamos su contenido.

Que aceptamos la forma de pago estipulada en el documento de invitación pública.

Que conocemos que para el contrato a celebrarse se entiende pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de interpretación, modificación, términos unilaterales y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los 15. 16.17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Que durante la ejecución del contrato a celebrarse nos obligamos a permanecer al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales (propios del SENA, ICBF Y Cajas de Compensación Familiar). Lo anterior será acreditado para la legalización de cada pago derivado del contrato.
Que en virtud del contrato a celebrarse nos obligamos a mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del futuro contratista o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con el Decreto 931 de 2009.

Que de llegar a obtener la adjudicación del contrato, existen compromisos de ejecutar el mismo en el plazo contenido en los estudios previos y en la invitación pública, y nos obligamos a constituir las pólizas y/o garantías allí requeridas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.

Que aceptamos que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato se procederá a la conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de Nación entes de iniciar cualquier acción judicial, y que no acudiremos ante ninguna otra forma alternativa de soluciones de conflictos.

Que nos comprometemos a no ceder total o parcialmente el contrato que nos sea adjudicado, y a no subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo autorización previa por parte del Municipio.

Que en caso de que incurramos en incumplimiento total, parcial o en caso de mora, nos acogemos a lo dispuesto en el contrato celebrado, sobre las cláusulas penal pecuniaria y las multas, las cuales aceptamos de manera expresa.

Que nos comprometemos a efectuar la liquidación del contrato en los términos establecidos en la invitación pública.

Que aceptamos que para todos los efectos legales en desarrollo del contrato a celebrarse, se fije como domicilio el Municipio de LA UNION.

Que Aceptamos los demás términos y exigencias contenidos en la invitación pública, la cual junto con los estudios y documentos previos hace parte integral del contrato a celebrarse.

Atentamente,

Proponente: _____

Municipio de La Unión	INVITACIÓN MINIMA CUANTIA	**CODIGO:** F-GC-012 **VERSIÓN:** 001 **Fecha Elaboración:** 20/05/2020

Dirección: _____ **Teléfono:** _____ **Fax:** _____
Representante Legal del proponente: _____
Dirección: _____ **Teléfono:** _____
Nombre del Representante Legal: _____
Documento de identificación: _____

_____ _____

NOMBRE DEL PROPONENTE

REPRESENTANTE LEGAL
O PERSONA NATURAL
C.C. o NIT

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).

SOLIDARIDAD, UNIÓN Y PAZ
ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

Municipio de La Unión	**INVITACIÓN MINIMA CUANTIA**	**CODIGO:** F-GC-012 **VERSIÓN:** 001 **Fecha Elaboración:** 20/05/2020

FORMATO Nº 2

FORMULARIO DE PROPUESTA ECONOMICA

Señores
Municipio de LA UNION - Antioquia
E.S.M.

ASUNTO: PROCESO MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PUBLICA N° _____

ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1						
2						
TOTAL						

NOTA: se ha de considerar en el valor de la oferta los impuestos y tasas municipales.

FORMA DE PAGO:
PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:
LUGAR DE ENTREGA:

ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN

_____
NOMBRE DEL PROPONENTE

_____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O
PERSONA NATURAL
CC. o NIT

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).

FORMATO N.º 3

MULTAS O SANCIONES

SEÑORES
MUNICIPIO DE LA UNION
E.S.M.

ASUNTO: PROCESO MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PUBLICA N° _____

N°	CONTRATO	RESOLUCIÓN MULTA	FECHA DE EJECUTORIADA LA MULTA	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE EJECUTORIADA LA SANCIÓN

ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN

_____ _____

NOMBRE DEL PROPONENTE REPRESENTANTE LEGAL
O PERSONA NATURAL
C.C. o NIT

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).

Municipio de La Unión	**INVITACIÓN MINIMA CUANTIA**	**CODIGO:** F-GC-012 **VERSIÓN:** 001 **Fecha Elaboración:** 20/05/2020

FORMATO N° 4

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003
SOLO APLICA A PERSONA NATURAL

Yo ---------- identificado (a) con C.C. ---------- de ----------., de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442 en consonancia con la ley 789 de 2002 artículo 50 que no estoy obligado a hacer aportes en parafiscales en virtud que no tengo personal a cargo.

Dada en _____a los ---------- días del mes de ---------- de 2024

SOLIDARIDAD, UNIÓN Y PAZ
ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL
Cédula N. ª

FORMATO N° 5
RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

SEÑORES
MUNICIPIO DE LA UNION
E.S.M.

ASUNTO: PROCESO MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PUBLICA N° _____

No.	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA CONTRATANTE	CERTIFICACIÓN (Señale si la entidad que la otorga es Pública o Privada)	CONTRATO No.	OBJETO	VALOR

SOLIDARIDAD, UNIÓN Y PAZ
ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

NOMBRE DEL PROPONENTE

REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL
C.C. o NIT